



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 22 de noviembre de 2.021.-

Doy cuenta a usted señora Jueza el proceso de Sucesión rad. 2020-00268, con escrito del perito grafólogo designado en este asunto. A su Despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. MONTERÍA,
NOVIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Mediante memorial que precede, el auxiliar de la justicia señor JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA, perito grafólogo designado en este asunto, informa al despacho que la parte interesada realizó el depósito para gastos provisionales de pericia requeridos. En consecuencia solicita se le indique la fecha en que puede comparecer al despacho para tener acceso físico al material de duda y de comparación que se implementará en la experticia requerida.

En ese orden de ideas, como quiera que para realizar la prueba grafológica ordenada, se hace preciso poner a disposición del perito los documentos necesarios para la práctica de la pericia, se requerirá a la acreedora señora MARÍA CONCEPCIÓN BULA GOMEZ y a su apoderado, para que alleguen al expediente los originales de las letras de cambio por valores de 5 y 20 millones de pesos relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos del 30 de septiembre de esta anualidad, cuya copia simple milita a folios 189 y 190; así mismo, se requerirá al apoderado objetante, doctor HERNÁN RAMOS GUTIÉRREZ quien solicitó la prueba, para que aporte escrituras públicas suscritas por el causante y copia de la cédula de ciudadanía del mismo, para efectos de ser cotejados con dichas letras, y con las copias de los registros civiles de nacimiento de Natalia Gutiérrez Bula, Luis Miguel Gutiérrez Martínez y Viviana Milena Gutiérrez González, en los que figura la firma del finado obrantes a folios 10 a 12 del expediente.

Una vez aportados al expediente los documentos requeridos, se asignará fecha y hora para que el perito comparezca a este despacho, con el fin de darle posesión y poner a su disposición los documentos necesarios para la práctica de la pericia.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.-Requerir a la acreedora señora MARÍA CONCEPCIÓN BULA GOMEZ y a su apoderado, para que alleguen al expediente los originales de las letras de cambio por valores de 5 y 20 millones de pesos relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos del 30 de septiembre de esta anualidad. Lo anterior, para efectos de practicar la prueba grafológica ordenada en este asunto.

2°.- Requerir al apoderado objetante, doctor HERNÁN RAMOS GUTIÉRREZ quien solicitó la prueba grafológica, para que aporte escrituras públicas suscritas por el causante y copia de la cédula de ciudadanía del mismo, para los fines indicados en la parte motiva.

3°.- Enviase mediante correo electrónico, copia del presente auto al auxiliar de la justicia señor JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA (perito grafólogo).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Rad. 2020-00268

cmrg